

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo sobre tablas salariales para 2018 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Transporte Interurbano de Viajeros en Autobus de la Comunidad Autónoma de La Rioja

201802170061347

III.486

Visto el acuerdo sobre tablas salariales para 2018 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Transporte Interurbano de Viajeros en Autobus de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 26001455012008), y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 29 de enero de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 15 de febrero de 2018.- El Director General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, Julio Herreros Martín.

Convenio Colectivo para la actividad de Transporte Interurbano de Viajeros en Autobús

Incremento Salarial Año 2018

En la ciudad de Logroño siendo las diecisiete horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se reúnen en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja las siguientes personas: doña Amaya Arnáiz Calvo y doña Mercedes San Martín Azofra, en representación de la Asociación Riojana de Empresarios de Transporte en Autobus (ARETBUS); don Alfredo Rodríguez González y doña Luis Ignacio Carrasco Lancis, en representación de U.G.T de La Rioja; don Javier Morentín Ramírez, en representación de CC.OO. de La Rioja.

Actuando como Asesores: don Manuel Alonso Villaverde y don Jose Antonio Martín Aparicio (UGT), doña Silvia Valgañón Martínez (CC.OO.) y don Fernando Beltrán Lezaun (ARETBUS) y como Secretaria de actas, doña Pilar Fernández Sáez (FER).

El motivo de la reunión es establecer el incremento económico pactado en el artículo 20º del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transporte Interurbano de Viajeros en Autobús de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2018.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan, por unanimidad, lo siguientes acuerdos:

Primero.- Incremento Salarial. Una vez establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) real del año 2017 ha sido el 1,10 y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20º para el tercer año de vigencia del Convenio Colectivo para los años 2016 2020, se procede a actualizar los salarios en vigor al 31 de diciembre de 2017 en un 1,60%, resultado de añadir el 0,50% al IPC real, confeccionándose las tablas salariales que se acompañan como anexo a este Acta.

En el mismo porcentaje se actualizan los siguientes conceptos económicos, que para el año 2018 serán:

Artículo 25 (pluses de descanso y festivos):

- Descanso: 81,28 euros

- Festivos: 50,80 euros

Artículo 26 (dietas):

	Alojamiento y otros gastos	Desayuno	Comida	Cena
Transporte regular	-	-	10,94 €	10,94 €
Transporte Discrecional dentro de La Rioja	-	-	14,23 €	14,23 €
Transporte Discrecional fuera de La Rioja	- 9,85 € (otros gastos)	6,57 €	16,43 €	16,43 €
Transporte Internacional	- 15,33 € (otros gastos.)	6,57 €	27,38 €	27,38 €

Artículo 35 (cómputo de la Jornada de Trabajo):

- Jornada global de 10 horas diarias 12,19 €
- Jornada global de 12 horas diarias. 20,32 €

Segundo.- Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada al efecto a la Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho hora en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE
INTERURBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA RIOJA**

TABLA SALARIAL AÑO 2018 Y NUEVOS TRAMOS DE ANTIGÜEDAD (ANEXO IV)

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIOS 2018		NUEVOS TRAMOS ANTIGÜEDAD		
	Salario base	Salario anual ⁽¹⁾	3 AÑOS	7 AÑOS	10 AÑOS
Personal superior:					
Jefe de servicio	1.827,31	27.409,65	54,82	127,91	182,73
Inspector licenciado	1.827,31	27.409,65	54,82	127,91	182,73
Inspector principal	1.643,43	24.651,45	49,30	115,04	164,34
Personal administrativo:					
Jefe de sección	1.493,00	22.395,00	44,79	104,51	149,30
Jefe de negociado	1.376,03	20.640,45	41,28	96,32	137,60
Oficial de primera	1.225,63	18.384,45	36,77	85,79	122,56
Oficial de segunda	1.183,83	17.757,45	35,51	82,87	118,38
Auxiliar	1.075,17	16.127,55	32,26	75,26	107,52
Personal de estaciones y administrativo:					
Jefe de estación	1.417,82	21.267,30	42,53	99,25	141,78
Taguillero/a	1.100,26	16.503,90	33,01	77,02	110,03
Factor	1.100,26	16.503,90	33,01	77,02	110,03
Mozo	1.066,84	16.002,60	32,01	74,68	106,68
Personal de movimiento:					
Inspector	1.259,05	18.885,75	37,77	88,13	125,91
Conductor y Conductor perceptor	1.225,63	18.384,45	36,77	85,79	122,56
Cobrador	1.100,26	16.503,90	33,01	77,02	110,03
Personal de taller:					
Jefe de taller	1.493,00	22.395,00	44,79	104,51	149,30
Subjefe de taller	1.359,32	20.389,80	40,78	95,15	135,93
Contram. o encarga.	1.300,83	19.512,45	39,02	91,06	130,08
Oficial de primera	1.275,77	19.136,55	38,27	89,30	127,58
Oficial de segunda	1.200,56	18.008,40	36,02	84,04	120,06
Oficial de tercera	1.108,63	16.629,45	33,26	77,60	110,86
Peón especializado	1.066,84	16.002,60	32,01	74,68	106,68
Peón	1.058,49	15.877,35	31,75	74,09	105,85
Personal subalterno:					
Guarda de noche	1.066,84	16.002,60	32,01	74,68	106,68
Lavacoches	1.066,84	16.002,60	32,01	74,68	106,68
Aprendices de 16 años hasta 18 años	884,66	13.269,90	26,54	61,93	88,47

INCREMENTO S/ TABLAS 2017 = 1,60% (IPC real 1,10%+ 0,50%)

⁽¹⁾ (Salario base * 15)